

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN
“Ahora la luz, moviliza tu negocio”

1.- EMPRESA ORGANIZADORA

Endesa Energía, S.A.U. (en adelante “Organizadora” o “Endesa Energía”), con domicilio en la calle Ribera del Loira 60, 28042 de Madrid, con CIF A81948077, organiza esta promoción denominada **“Ahora la luz, moviliza tu negocio”** (en adelante “Promoción”), que se regirá por estas bases legales, en adelante, “Bases Legales”) y que estarán disponibles en www.somosempresas.com.

2.- OBJETO DE LA PROMOCIÓN

El objeto de la Promoción es incentivar las contrataciones y renovaciones de suministro de electricidad con Endesa Energía en las tarifas determinadas en estas Bases Legales, mediante el sorteo del Premio descrito en el apartado 8 de estas Bases Legales.

3.- PERIODO DE INSCRIPCIÓN

El plazo durante el cual se podrán inscribir los clientes en la Promoción (en adelante, “Periodo de Inscripción”) dará comienzo el 1 de diciembre de 2024 a y finalizará el 28 de febrero de 2025.

4.- ÁMBITO TERRITORIAL

Podrán inscribirse en la Promoción los clientes titulares de puntos de suministro situados en todo el territorio nacional, excluyendo Ceuta y Melilla.

5.- LEGITIMACIÓN PARA PARTICIPAR

La Promoción está dirigida exclusivamente a aquellas empresas o autónomos (actuando e identificados como tal) residentes legalmente en territorio español y que, durante el Periodo de Inscripción, suscriban válidamente con Endesa Energía cualquier contrato (nuevo o renovación de uno anterior) de suministro de electricidad que tenga tarifa de acceso 3.0TD, 6.1TD o 2.0TD y que conste como del “Segmento Empresas” en los sistemas internos de Endesa Energía.

Es requisito indispensable que estos contratos de suministro eléctrico se activen, entendiéndose por “activación” que la empresa distribuidora correspondiente al punto de suministro otorgue el correspondiente acceso a su red, lo que implica que acepte la contratación como válida y, efectivamente, haga constar como comercializadora a Endesa Energía.

La participación es voluntaria y gratuita, por lo que, los titulares de los contratos de suministro serán los participantes de esta Promoción si aceptan inscribirse en la misma, aceptando expresamente estas Bases Legales (en adelante, "Participantes").

En la Promoción podrán participar solo los clientes que provengan de los canales oficiales de Clientes Empresa de Endesa Energía (Inside Sales, Business Partner, Televenta, Sales Partner, y las captaciones de los Puntos de Servicio y del canal telefónico de atención al cliente - CAT de Empresas).

La Promoción no está limitada a una participación por cliente, de manera que un mismo cliente puede ostentar tantas participaciones para el sorteo como contratos suscriba durante el Período de Inscripción, siempre que los contratos cumplan los requisitos establecidos en estas Bases Legales.

Para poder convertirse en Participante, el cliente tiene que facilitar sus datos correctamente, estando prohibido facilitar datos de terceros sin el consentimiento previo de los mismos, así como facilitar datos inexactos o no veraces. Además, es requisito indispensable facilitar un correo electrónico válido para poder recibir las comunicaciones pertinentes sobre la Promoción.

No podrán participar en la presente Promoción las siguientes personas:

- Personas jurídicas cuyo representante sea empleado, ni familiares de este hasta segundo grado, de Endesa Energía o de cualquiera de las empresas del Grupo al que pertenece esta.
- Personas jurídicas cuyo representante sea empleado, ni familiares de este hasta segundo grado, de cualquier empresa implicada en la gestión de la Promoción.
- Administraciones Públicas ni entidades de derecho público.
- Fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.
- Comunidades de Propietarios ni aquellas personas, físicas o jurídicas, que actúen en representación de Comunidades de Propietarios, incluyendo expresamente y sin limitación a los Administradores de Fincas, Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios de estas.
- Personas físicas que no ostenten la condición de autónomo o que consten como "cliente doméstico" en los sistemas de Endesa Energía. Igualmente, empleados o familiares de estos hasta segundo grado, de Endesa Energía o de cualquiera de las empresas del Grupo al que pertenece esta.

Igualmente, los siguientes contratos no otorgarán una participación en el sorteo a sus titulares:

- Aquellos que consten en los sistemas de Endesa Energía como provenientes de un "Gestor interno de Endesa Energía de grandes cuentas o grandes clientes", independientemente de que sean nuevos o renovaciones.
- Los que puedan generarse por modificaciones técnicas o administrativas (p.ej. cambio de titularidad, cambio de potencia, reubicación, cambio de tarifa, etc.)
- Los que se generen por renovaciones provenientes de los siguientes canales: (i) Puntos De Servicio (PDS) de atención al cliente y (ii) canal telefónico de atención al cliente (CAT de Empresas) a través de estos dos números de teléfono: 800760266 o 900906961.

La Organizadora de la Promoción podrá exigir la acreditación de la representación de quien actúe en nombre de una empresa Participante, ya sea para inscribirse en la Promoción, durante el transcurso de esta y/o para la entrega del Premio. Igualmente, la Organizadora podrá exigir la acreditación a un autónomo Participante de que contrata y actúa dentro de su ámbito profesional.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de las presentes Bases Legales podrá suponer la exclusión de participación en la Promoción, en cualquier momento.

Endesa Energía se reserva el derecho a excluir de la Promoción a cualquier Participante que altere, perjudique o de cualquier forma amenace el buen funcionamiento y desarrollo normal y reglamentario de la Promoción.

Igualmente quedará excluido cualquier Participante que, de modo intencionado o no, perjudique o dañe la imagen de Endesa Energía, cualquier sociedad del Grupo empresarial al que pertenece ésta, la de sus clientes, así como la del resto de Participantes.

6.- ACCESIBILIDAD

Las Bases Legales quedan publicadas y accesibles a todos los Participantes y público en general en las siguientes direcciones: www.somosempresas.com, www.endesaluzempresas.com y www.endesa.com

7.- SORTEO Y SELECCIÓN DE GANADORES

Finalizado el Periodo de Inscripción, la empresa DÉKUPLE ESPAÑA, S.L.U., (con C.I.F. B-83845776, como prestador de servicios y en calidad de encargado del tratamiento) realizará el sorteo ante notario, entre todos los Participantes válidamente inscritos y que cumplan todos los requisitos. El sorteo se llevará a cabo la semana del 17 de marzo de 2025.

En el sorteo se elegirá un (1) ganador y diez (10) suplentes para cubrir la plaza del ganador en caso de que este no cumpla con los requisitos establecidos o no acepte debidamente el Premio

8.- PREMIO

El ganador recibirá un sólo Premio compuesto por los siguientes productos:

- Un vehículo de la marca KIA, modelo e- Niro Concept, con tecnología 100% eléctrica y de color blanco. El valor del vehículo son 38.905,53€, el coste del cambio de titularidad asciende a 117,37€ y el coste de matriculación 500€. Transporte del vehículo por importe máximo de 349,69€ (dependiendo de si la recogida se realiza en la Sede de Madrid, se envía a cualquier destino del territorio nacional, o es en el concesionario de KIA Retail- Madrid lo que se decidirá por Endesa Energía antes de la entrega del mismo).

En el supuesto de entregar el vehículo en la Sede de Madrid, el coste del transporte del ganador, no podrá ser superior a los 1.000€.

- Un punto de recarga “Waybox 22 Type2 cable 5m” con cable de 50 metros, para ser instalado teniendo en cuenta las indicaciones del apartado 10, siempre y cuando la instalación sea técnicamente posible bajo criterio de la Organizadora o de Endesa X Way. En caso de no ser técnicamente posible la instalación, sólo se hará entrega de este producto al ganador, en cuyo caso su instalación correrá por cuenta del ganador, eximiendo a la Organizadora y a Endesa X Way de cualquier incidencia, complicación, problema o incompatibilidad que pudiera surgir al respecto de dicha instalación. A los efectos oportunos, la instalación será realizada por Endesa X Way, S.L., con C.I.F. B09732520. El valor del equipo de recarga (hardware) son 550€ y el valor de la instalación (mano de obra, cables, protecciones, legalización) asciende a 6.600€+21%IVA como máximo.

La entrega de este Premio se ajustará a las condiciones indicadas en las presentes Bases Legales.

El ganador no podrá solicitar el cambio de los productos del Premio por otros equivalentes ni su equivalente económico, pero sí podrá renunciar al Premio, en cuyo caso, no existirá compensación alguna por ello. Como excepción a esto, el ganador sí podrá renunciar a la instalación del punto de recarga, en cuyo caso sólo se le hará entrega del mismo, eximiendo a la Organizadora y a Endesa X Way, de cualquier incidencia, complicación, problema o incompatibilidad que pudiera surgir al ser instalado por su cuenta.

La Organizadora se reserva el derecho a cambiar en cualquier momento los productos del Premio por otros de similares características en caso de que no pudiese disponer de los mismos para su entrega. En ningún caso la Organizadora ni Endesa X Way, S.L., serán responsables de los servicios que cualquier otra entidad preste al ganador como consecuencia del Premio obtenido.

9.- COMUNICACIÓN AL GANADOR

La comunicación al ganador se efectuará una vez celebrado el sorteo (a partir del 17 de marzo de 2025), mediante una llamada telefónica y un correo electrónico donde se le indicará las instrucciones de aceptación del Premio y de recogida. El ganador dispondrá de un plazo de (4) días para contestar al correo recibido, adjuntando la siguiente documentación:

- Carta de aceptación del Premio que irá adjunta en formato PDF al correo electrónico y cuyo modelo se acompañan a las Bases Legales como Anexo I.
- Copia del anverso del DNI del ganador o, en caso de que este sea una empresa, del representante que firme la carta de aceptación.
- En su caso, copia del documento acreditativo de la representación del ganador para firmar la carta de aceptación.

La Organizadora se reserva en todo caso el derecho a solicitar la exhibición de los originales de los citados documentos.

En caso de rechazo del Premio o de no recibir en el plazo indicado la aceptación correctamente firmada por parte del ganador, se procederá a contactar de la misma forma con el primero de los suplentes, y así sucesivamente, en su caso, hasta agotar el número de suplentes. Llegado el caso de agotar los suplentes, la Organizadora se reserva el derecho a declarar desierto el Premio.

El nombre del ganador se publicará en la sección “Promociones y ganadores” de la web <https://www.endesaclientes.com/promociones-ganadores>.

10.- ENTREGA DEL PREMIO

La entrega del vehículo se efectuará directamente por el concesionario correspondiente de KIA. El lugar y momento/forma de la entrega del vehículo serán los decididos por Endesa Energía, la cual informará de ello al ganador una vez celebrado el sorteo, pudiendo producirse la entrega en el concesionario KIA Retail Madrid (KMIB Retail) o en la Sede de Endesa Energía en Madrid o, en su caso, mediante envío.

En el caso de que la entrega fuese finalmente en la Sede de Endesa en Madrid y el ganador tuviese la residencia fuera de Madrid, Endesa Energía le abonará el desplazamiento de ida para la recogida del vehículo, siempre y cuando no supere el importe económico de 1.000€.

El vehículo se entregará debidamente regularizado y matriculado. El ganador se compromete a suscribir el debido seguro obligatorio para poder circular con el vehículo antes de la entrega de este, así como se obliga a llevar a cabo todo trámite necesario para el traspaso de titularidad y el uso del vehículo. Ello sin perjuicio del derecho del concesionario o de Endesa Energía a tomar las medidas oportunas que se consideren necesarias para informar a las entidades pertinentes (administraciones, DGT, etc.) de la realidad de la titularidad del vehículo tras la entrega del mismo. De la misma manera, todo coste asociado al vehículo, tras la entrega, correrá por cuenta del ganador.

El punto de recarga se entregará e instalará en un período máximo de 3 meses y siempre condicionado al permitting de obra y/o condiciones de la distribuidora. Será Endesa X Way quien se encargará de dicha entrega e instalación.

La instalación se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa ganadora, en su caso; y en caso de que el ganador sea un autónomo y no disponga de domicilio social, la instalación podrá realizarse en su domicilio fiscal.

11.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

El ganador exime a la Organizadora de cualquier responsabilidad derivada de cualquier perjuicio que pudieran sufrir en el disfrute de los productos del Premio objeto de la presente Promoción.

La Organizadora no se responsabiliza de posibles fallos o anomalías del servicio o la conectividad producidas por plataformas/aplicaciones tecnológicas que puedan afectar al funcionamiento de la Promoción. Cualquier uso abusivo o fraudulento de las plataformas/aplicaciones tecnológicas por parte de los usuarios de estas dará lugar a la consiguiente exclusión del Participante en la Promoción. Si dicho uso indebido de la aplicación (con o sin intención de fraude) provocara el mal funcionamiento de esta, la Organizadora quedará exonerado de toda responsabilidad, pudiendo anular la Promoción. Estos Participantes, además, quedarán excluidos de la Promoción.

La Organizadora informa a los Participantes de que, dadas las características de Internet, tales como la captación gratuita de información distribuida y la dificultad o incluso imposibilidad de controlar el uso que terceras personas puedan hacer de tal información, no será responsable del uso indebido de la misma por terceros ajenos a la Organizadora.

El Participante asume toda la responsabilidad derivada de su registro y participación en la presente Promoción, siendo el único responsable de todo efecto directo o indirecto que se derive del mismo, así como la defraudación de las expectativas generadas por la Promoción, obligándose a mantener indemne a la Organizadora.

La Organizadora y sus respectivas agencias de publicidad y promoción no asumen ninguna responsabilidad por lesiones personales o daños materiales o pérdidas de cualquier tipo, incluyendo, sin limitación, los daños directos, indirectos, consecuentes, incidentales o punitivos que puedan sufrir al participar en la Promoción. Además, la Organizadora y sus respectivas agencias de publicidad y promoción, y los proveedores de premios, no asumen ninguna responsabilidad por ningún aspecto adicional de la Promoción.

La Organizadora se reserva el derecho de actuar contra quienes establezcan sistemas de especulación o de negocios sobre esta Promoción, en cuyo caso podrá ejercer las acciones legales que se estimen oportunas.

Al participar en el concurso y aceptar el Premio, el ganador consiente por este medio el uso razonable por parte de la Organizadora de la fotografía, voz y/o imagen del ganador, así como de su representante (en su caso), del contenido del formulario de inscripción y del nombre del ganador sin cualquier otra compensación por cualquier actividad promocional futura.

12.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES LEGALES

El cliente debe aceptar estas Bases Legales expresamente para poder inscribirse al sorteo. El Participante acepta que la Organizadora pueda aplazar, acortar, prorrogar, modificar, cancelar o suspender la Promoción si fuera necesario, sin que ello implique ninguna responsabilidad para la Organizadora, quien lo comunicará tan pronto como sea posible mediante correo electrónico a los Participantes.

La Organizadora queda facultada para resolver cualquier contingencia no prevista en las presentes Bases Legales, así como para interpretar las mismas, sin perjuicio de lo señalado en estas bases en caso de controversia.

13.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La interpretación y el cumplimiento de las Bases Legales se regirán por la legislación española. Tanto los Participantes como la Organizadora se someten expresamente, para el conocimiento de cualquier litigio que pudiera plantearse en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las presentes Bases Legales o la Promoción, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

14.- FISCALIDAD

De conformidad con la legislación vigente, los premios en especie concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias cuyo valor supere los 300 euros están sujetos a ingreso a cuenta. Actualmente el ingreso a cuenta a aplicar sobre los premios es de un 19% sobre la base de retención, siendo esta el resultado de incrementar en un 20% el valor de adquisición o coste para el pagador del bien entregado.

Dicho ingreso a cuenta correrá a cargo del Organizador, que facilitará al Ganador un certificado acreditativo del ingreso a cuenta practicado, a fin y a efecto de que pueda cumplir con sus obligaciones fiscales.

El Organizador no será en ningún caso responsable de la incorrecta declaración fiscal que al efecto pueda hacer el ganador del Premio.

ANEXO I - Carta de aceptación de premio

En _____, _____ de _____ del 2025

D. _____ con N.I.F. número _____, actuando en nombre y representación de _____, con C.I.F. número _____ y con domicilio en la _____, nº _____, escalera _____, piso _____, de la localidad _____ en la provincia _____, acepto el Premio derivado de la participación de la entidad a la que represento en la promoción "Ahora la luz, moviliza tu negocio", realizada por Endesa Energía S.A.U.

Mediante esta misma carta, en nombre de mi representada, reitero la aceptación de las Bases Legales publicadas, las cuales declaro conocer y haber conocido al participar, así como declaro aceptar a todos los efectos. Para que conste y a todos los efectos firmo la presente

En _____, a _____ de _____ del 2025

Información sobre Protección de Datos

Endesa Energía S.A. tratará sus datos como Responsable del Tratamiento para hacerle entrega del Premio, con motivo de su participación en la Promoción “Ahora la luz moviliza tu negocio” y su aceptación de las Bases Legales y la Política de Privacidad. Asimismo, para hacer entrega del punto de recarga, se comunicarán sus datos a Endesa X Way, S.L. con la finalidad de realizar la instalación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 8 de las presentes Bases Legales.

Los datos personales tratados en el marco de esta Promoción serán conservados mientras sean necesarios para hacerle entrega del Premio.

Asimismo, sus datos podrían ser cedidos a Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos, incluidos Juzgados y Tribunales, cuando así lo exija la normativa aplicable.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento. Para ejercer estos derechos podrá dirigirse a Endesa Energía y/o Endesa X Way, S.L. por correo postal al Apartado postal 1128, 41080, Sevilla, A/A. Endesa Operaciones y Servicios Comerciales; o (ii) por correo electrónico a la dirección solicitudeslopd@endesa.es. En ambos casos deberá facilitar la siguiente información: nombre y apellidos del interesado, domicilio a efectos de notificaciones, fotocopia del anverso del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento identificativo, y petición en que se concrete la solicitud.

Si tiene cualquier duda en relación con las finalidades del tratamiento de sus datos personales o sobre su legitimidad, puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de Endesa Energía y Endesa X Way, S.L.: dpoc@endesa.es.